

**RESOLUCIÓN No. EPM-RPSD-2023-016**

**ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO  
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia...*”

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*los organismos y entidades creadas por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el estado*”.

Que, al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “*Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad. - La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales.*”.

Que, la ordenanza MUNICIPAL N°. M-072-VQM, de 24 de noviembre del 2016, en su artículo 1 menciona: “*Creación.- Crease la empresa pública Municipal*

*denominada” REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO – EPM-RPSD, cuyas siglas será EPM-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión...”;*

*Que, la ordenanza MUNICIPAL N°. M-072-VQM, en su artículo. 18 dispone: “La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.”;*

*Que, el artículo 20 de la ordenanza Municipal N°.M-072-VQM, menciona: “deberes y atribuciones de la o el Gerente General. - A más de las atribuciones contempladas en el Art. 11 de la ley Orgánica de Empresas Publicas, son atribuciones y deberes de la o el Gerente General, la dirección y administración de la empresa pública son las siguientes: ...1) cumplir y hacer cumplir, la normativa legal tanto general como interna de la Empresa Pública, las resoluciones de directorio legalmente aprobadas”.*

*Que, mediante acción de personal N° 002-2020, de fecha 01 de octubre del 2020, el Ing. Wilson Erazo, Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, nombra al Ing. Luis Valencia Bejarano en calidad Gerente General.*

*Que, el artículo 107, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas reformado con el artículo 24 de la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas señala:*

*“(...) Art. 107.- Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma.*

*El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.*

*Que, artículo 86 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación señala*

*“Clasificador presupuestario de ingresos y egresos del sector público.- Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar*

*y presentar, la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorios para todo el sector público. Las clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos institucionales, entre otros. La aplicación de los clasificadores presupuestarios de ingresos y egresos emitidos por el ente rector de las finanzas públicas tendrá el carácter de obligatorios para todas las entidades del sector público”.*

Que el artículo. 87 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- “*Contenido y consistencia de los presupuestos manifiesta.- El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con el respectivo Plan Nacional de Desarrollo, programación presupuestaria cuatrianual, programación fiscal, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales (...)*

Que el artículo. 255 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: “*Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”*

Que, mediante memorando N° EPM-RPSD-DF-2023-128-M, de fecha 23 de febrero del 2023 suscrito por la Ing. Silvia Patricia Solórzano Vargas, Directora financiera de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, al Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerdá, Director Administrativo y al Ing. RINO Gerardo Delgado Huertas, Director Administrativo de Talento Humano, “*Mediante la presente se remite ACUERDO No. 0083 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas el 29 de diciembre y publicado el 30 de diciembre de 2022, con el fin de que se verifique su contenido y nuevas disposiciones para las partidas presupuestarias que fueron modificadas y/o eliminadas; ya que como indica el CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS en su Art. Art. 107.- Presupuestos prorrogados; la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo mantiene un Presupuesto Prorrogado 2022 que rige para el ejercicio fiscal 2023 aprobado mediante Resolución N° EPM-RPSD-2022-095 con fecha 27 de*

diciembre de 2022 y que los rubros que fueron codificados en las partidas presupuestarias a esa fecha, se mantienen al momento.

Por lo tanto se solicita de la manera más comedida verificar los cambios en las partidas que mantienen procesos en sus áreas y comunicar a la Dirección Financiera para proceder de acuerdo a la ley con la respectiva reforma presupuestaria.”

Que, mediante memorando N° EPM-RPSD-DA-2023-248-M, de fecha 27 de febrero del 2023 suscrito por el Ing. Wilson Bayardo Hinojosa, Director Administrativo de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, “Por medio del presente y en atención al memorando Nro. EPM-RPSD-DF-2023-128-M. De fecha 23 de febrero, suscrito por la Ing. Silvia Solórzano, en calidad de Directora Financiera, mediante el cual solicita de la manera más comedida verificar los cambios en las partidas que mantienen procesos en sus áreas y comunicar a la Dirección Financiera para proceder, esto en cumplimiento al ACUERDO N°. 0083 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas el 29 de diciembre y publicado el 30 de diciembre de 2022. con el fin de que se verifique su contenido y nuevas disposiciones para las partidas presupuestarias que fueron modificadas y/o eliminadas; ya que como indica el CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS en su Art. 107.- Presupuestos prorrogados; la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo mantiene un Presupuesto Prorrogado 2022 que rige para el ejercicio fiscal 2023 aprobado mediante Resolución N° EPM-RPSD-2022-095 con fecha 27 de diciembre de 2022 y que los rubros que fueron codificados en las partidas presupuestarias a esa fecha, se mantienen al momento.

Por lo tanto, una vez realizado el análisis al acuerdo No. 00083, se verifica que la partida presupuestaria que se modificaría en esta dirección es la que anteriormente se encontraba con la denominación combustible y lubricantes, por lo que de acuerdo a la normativa solicito la reforma a la partida, misma que quedaría de la siguiente manera:

- 1.- partida 530803, denominación Lubricantes, rubro \$978.88
- 2.- Partida 530255, denominación Combustible, rubro \$ 3.656.25”

Que, mediante memorando No EPM-RPSD-GG-2023-0169-M, de fecha 27 de febrero del 2023 suscrito por el Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, dirigido a la Ing. Silvia solorzano, Directora Financiera de la EPM-RPSD, “en atención al memorando N° EPM-RPSD-DA-2023-248-M del 27 de febrero del 2023 remitido a la Dirección Administrativa; sírvase a proceder con la

*reforma a las partidas presupuestarias mencionadas en el documento de referencia, conforme lo establece la normativa vigente aplicable.”*

Que, mediante memorando N° EPM-RPSD-DF-2023-0174-M, de fecha 14 de marzo del 2023 suscrito por la Ing. Silvia Patricia Solórzano Vargas, Directora Financiera de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, remite el Informe No.: EPM-RPSD-DF-SSV-2023-001-I de fecha 13 de marzo del 2023 suscrito por la Ing. Silvia Patricia Solórzano Vargas, en su calidad de Directora Financiera, donde señala:

## **1. ANTECEDENTES**

*“De acuerdo a Memorando N° EPM-RPSD-GG-2023-0169-M, de fecha 27 de febrero del 2023, con referencia a Memorando N° EPM-RPSD-DA-2022-248-M; indica autorizar la solicitud de Reforma de Partidas Presupuestarias de la Dirección Administrativa.*

## **2. BASE LEGAL**

*Con el objeto de viabilizar y elaborar el informe de la Reforma de Partidas Presupuestarias y en cumplimiento a lo establecido en la base legal para proceder, se realiza de conformidad:*

### ***Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas***

*Art. 86 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto al Clasificador presupuestario de ingresos y egresos del sector público, prevé: “Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar y presentar, la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorio para todo el sector público. Las clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos institucionales, entre otros.*

**Art. 105.- Modificaciones presupuestarias.-** Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria.

*En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.*

*Las modificaciones presupuestarias son: I) cambios en el monto total aprobado*

por el respectivo órgano competente; II) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y III) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o una disminución.

Para el Presupuesto General del Estado las modificaciones presupuestarias que alteran el monto total de los ingresos y gastos, en el Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea Nacional, sin tener que pedir su autorización, solamente pueden realizarse conforme a la ley. La misma regla aplica en caso de decrementos.

El Ministerio de Economía y Finanzas, emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia de las modificaciones presupuestarias.

### **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización**

**Art. 255.- Reforma presupuestaria.**- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

**Art. 271.- Traspaso de partidas.**- Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa

Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.

### **Acuerdo N° 0083 del Ministerio de Economía y Finanzas**

**Artículo 1.- Incorporar dentro del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, nuevos ítems presupuestarios, conforme el siguiente detalle:**

<b>5</b>	<b>3</b>	<b>02</b>	<b>55</b>	<b>Combustibles</b>
				<i>Egresos para combustibles y gas en general.</i>
				<b>Combustibles</b>

6	3	02	55	Egresos para combustibles y gas en general.	
7	3	02	55	<b>Combustibles</b> Egresos para combustibles y gas en general.	
5	3	11		<b>Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa</b> <b>Egresos para la aplicación de convenios de adhesión para la adquisición de medicamentos de consulta externa de la Red de Salud Pública y entrega de medicamentos en farmacias externalizadas.</b>	
5	3	11	01	<b>Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa en Farmacias Externalizadas</b> Egresos para el registro de la aplicación por convenios de adhesión para la adquisición de medicamentos de consulta externa en la Red de Salud Pública y entrega de medicamentos en farmacias externalizadas.	
7	3	11		<b>Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa</b> Egresos para la aplicación de convenios de adhesión para la adquisición de medicamentos de consulta externa de la Red de Salud Pública y entrega de medicamentos en farmacias externalizadas.	
7	3	11	01	<b>Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa en Farmacias Externalizadas</b> Egresos en inversión para el registro de la aplicación por convenios de adhesión para la adquisición de medicamentos de consulta externa en la Red de Salud Pública y entrega de medicamentos en farmacias externalizadas.	
9	9	01	06	<b>Obligaciones para el Reconocimiento de la Materialización de Riesgos Fiscales</b> Egresos para el reconocimiento de obligaciones de ejercicios fiscales de años anteriores por la materialización de Riesgos Fiscales.	
9	9	01	07	<b>Obligaciones por Amortizaciones de Títulos Valores en el Mercado Nacional de Corto Plazo</b> Obligaciones para la amortización de títulos valores en el mercado nacional de corto plazo.	

**Artículo 2.-** Modificar dentro del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, los ítems presupuestarios, conforme el siguiente detalle:  
 Dice

5	2	04		<b>Atención Médica Prestadores Externos</b>	
				Egresos para atenciones médicas a los afiliados, jubilados y beneficiarios en unidades médicas del sector privado y de la Red de Salud Pública.	
5	2	04	01	<b>Servicios de Salud Prestados a Afiliados y Beneficiarios</b>	
				Egresos para servicios proporcionados por las unidades médicas del sector privado a los afiliados y beneficiarios.	
5	2	04	02	<b>Servicios de Salud Prestados a Jubilados</b>	
				Egresos para servicios proporcionados por las unidades médicas del sector privado a los jubilados.	
5	2	04	03	<b>Servicios de Salud Prestados a Afiliados con Enfermedades Catastróficas</b>	
				Egresos para servicios proporcionados por las unidades médicas del sector privado a pacientes afiliados y jubilados con enfermedades catastróficas.	
5	2	04	04	<b>Servicios de Salud Prestados a Personas con Capacidades Especiales</b>	
				Egresos para servicios proporcionados por las unidades médicas del sector privado a personas con capacidades especiales.	
				<b>Servicios de Salud Prestados a las Jefas de Hogar</b>	

5	2	04	05	Egresos para servicios proporcionados por las unidades médicas del sector privado a las jefas de hogar.
5	2	04	06	<b>Servicios de Salud a Afiliados y Beneficiarios por parte de las Entidades que conforman la Red de Salud Pública</b> Egresos para servicios proporcionados por las unidades médicas de la Red de Salud Pública a los afiliados y beneficiarios.
5	3	01	01	<b>Agua Potable</b> Egresos por el consumo de agua potable y sus relacionados.
6	3	01	01	<b>Agua Potable</b> Egresos por el consumo de agua potable y sus relacionados.
7	3	01	01	<b>Agua Potable</b> Egresos por el consumo de agua potable y sus relacionados.
5	3	08	03	<b>Combustibles y Lubricantes</b> Egresos para combustibles, gas, lubricantes y aditivos en general.
6	3	08	03	<b>Combustibles y Lubricantes</b> Egresos para combustibles, gas, lubricantes y aditivos en general.
7	3	08	03	<b>Combustibles y Lubricantes</b> Egresos para combustibles, gas, lubricantes y aditivos en general.
9	9	01	02	<b>Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos en Servicios</b> Obligaciones generadas y no pagadas de egresos por servicios de ejercicios fiscales de años anteriores, por el reconocimiento de sentencias judiciales.

**Debe decir:**

5	2	04		<b>Atención Médica Prestadores Externos, Farmacias Externalizadas</b> Egresos para atenciones médicas a los afiliados, jubilados y beneficiarios en unidades médicas del sector privado, Red de Salud Pública y entrega de medicamentos en farmacias externalizadas.
5	2	04	01	<b>Servicios de Salud Prestados a Afiliados y Beneficiarios, Farmacias Externalizadas</b> Egresos para servicios proporcionados por las unidades médicas del sector privado a los afiliados y beneficiarios, y entrega de medicamentos en farmacias externalizadas.
5	2	04	02	<b>Servicios de Salud Prestados a Jubilados, Farmacias Externalizadas</b> Egresos para servicios proporcionados por las unidades médicas del sector privado a los jubilados, y entrega de medicamentos en farmacias externalizadas.
5	2	04	03	<b>Servicios de Salud Prestados a Afiliados con Enfermedades Catastróficas, Farmacias Externalizadas</b> Egresos para servicios proporcionados por las unidades médicas del sector privado a pacientes afiliados y jubilados con enfermedades catastróficas, y entrega de medicamentos en farmacias externalizadas.
5	2	04	04	<b>Servicios de Salud Prestados a Personas con Capacidades Especiales, Farmacias Externalizadas</b> Egresos para servicios proporcionados por las unidades médicas del sector privado a personas con capacidades especiales y entrega de medicamentos en farmacias externalizadas.
5	2	04	05	<b>Servicios de Salud Prestados a las Jefas de Hogar, Farmacias Externalizadas</b> Egresos para servicios proporcionados por las unidades médicas del sector privado a las jefas de hogar, y entrega de medicamentos en farmacias externalizadas.
				<b>Servicios de Salud a Afiliados y Beneficiarios por parte de las Entidades que conforman la Red de Salud Pública, Farmacias Externalizadas</b>

5	2	04	06	Egresos para servicios proporcionados por las unidades médicas de la Red de Salud Pública a los afiliados y beneficiarios, y entrega de medicamentos en farmacias externalizadas.
5	3	01	01	<b>Agua Potable</b> Egresos por el consumo de agua potable, provisión de agua y sus relacionados.
6	3	01	01	<b>Agua Potable</b> Egresos por el consumo de agua potable, provisión de agua y sus relacionados.
7	3	01	01	<b>Agua Potable</b> Egresos por el consumo de agua potable, provisión de agua y sus relacionados.
5	3	08	03	<b>Lubricantes</b> Egresos para lubricantes y aditivos en general.
6	3	08	03	<b>Lubricantes</b> Egresos para lubricantes y aditivos en general.
7	3	08	03	<b>Lubricantes</b> Egresos para lubricantes y aditivos en general.
9	9	01	02	<b>Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos en Servicios</b> Obligaciones generadas y no pagadas de egresos por servicios de ejercicios fiscales de años anteriores.

**Artículo 5.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir del 03 de enero de 2023, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 29 de diciembre de 2022

## **REQUERIMIENTOS**

**-Dirección Administrativa.**- Con sumilla "presupuesto, proceder de acuerdo a la ley" de la Directora Financiera, inserta en Memorando **EPM-RPSD-GG2023-0169-M** de fecha 27 de febrero de 2023 con referencia a Memorando EPM-RPSD-DA-2023-248-M de fecha 27 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Wilson Hinojosa Director Administrativo en el que indica "una vez realizado el análisis al acuerdo 0083, se verifica que la partida presupuestaria que se modificará en esta dirección es la que anteriormente se encontraba con la denominación combustibles y lubricantes, por lo que de acuerdo a la normativa solicito la reforma a la partida, misma que quedaría de la siguiente manera":

- Reducir el presupuesto a \$978,88 de la partida **530803 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**, misma que de ahora en adelante según el Acuerdo 0083 será denominada únicamente **LUBRICANTES**.
  - Incluir la partida **530255 COMBUSTIBLES** con un presupuesto de \$3.656,25

*Afectando en los gastos de la siguiente manera":*

GASTOS							
PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	CODIFICADO	EJECUTADO	SALDO DISPONIBLE	INCREMENTO	REDUCCIÓN	REFORMA
1.1.100.110.530803.00 0. 23.01.06.A13.001	LUBRICANTES	\$ 4.800,00	\$ 164,87	\$ 4.635,13	\$ 0,00	-\$ 3.656,25	\$ 978,88
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 4.800,00</b>	<b>\$ 164,87</b>	<b>\$ 4.635,13</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>-\$ 3.656,25</b>	<b>\$ 978,88</b>

PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	CODIFICADO	EJECUTADO	SALDO DISPONIBLE	INCREMENTO	REDUCCIÓN	REFORMA
1.1.100.110.530255.00 0. 23.01.06.A13.001	COMBUSTIBLES	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.656,25	\$ 0,00	\$ 3.656,25
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 3.656,25</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 3.656,25</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.800,00</b>	<b>\$ 164,87</b>	<b>\$ 4.635,13</b>	<b>\$ 3.656,25</b>	<b>-\$ 3.656,25</b>	<b>\$ 4.635,13</b>

### Viabilidad Presupuestaria

La Reforma a las Partidas Presupuestarias se la efectúa con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Acuerdo N° 0083 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y de acuerdo al requerimiento de la Dirección Administrativa con la autorización de la máxima autoridad.

### REFORMA - PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Una vez revisados los requerimientos y justificaciones de la Dirección Administrativa de la EPM-RPSD, dentro del marco legal anteriormente mencionado, se presenta la Reforma - Partidas Presupuestarias y solicita se autorice mediante resolución, los cambios de Gastos presupuestarios detallados a continuación”.

GASTOS							
PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	CODIFICADO	EJECUTADO	SALDO DISPONIBLE	INCREMENTO	REDUCCIÓN	REFORMA
1.1.100.110.530803.00 0. 23.01.06.A13.001	LUBRICANTES	\$ 4.800,00	\$ 164,87	\$ 4.635,13	\$ 0,00	-\$ 3.656,25	\$ 978,88
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 4.800,00</b>	<b>\$ 164,87</b>	<b>\$ 4.635,13</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>-\$ 3.656,25</b>	<b>\$ 978,88</b>
INCREMENTO DE PARTIDAS DE GASTOS							
PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	CODIFICADO	EJECUTADO	SALDO DISPONIBLE	INCREMENTO	REDUCCIÓN	REFORMA
1.1.100.110.530255.00 0. 23.01.06.A13.001	COMBUSTIBLES	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.656,25	\$ 0,00	\$ 3.656,25
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 3.656,25</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 3.656,25</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.800,00</b>	<b>\$ 164,87</b>	<b>\$ 4.635,13</b>	<b>\$ 3.656,25</b>	<b>-\$ 3.656,25</b>	<b>\$ 4.635,13</b>

Que, mediante memorando No EPM-RPSD-GG-2023-0210-M, de fecha 14 de marzo del 2023 suscrito por el Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, dirigido al Abg. Elvis Larcos Verdezoto en su calidad de Procurador Síndico de la EPM-RPSD, dispone proceder con la resolución para reforma de partidas presupuestarias.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones legales que le confieren la normativa legal vigente:

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la reforma a las Partidas Presupuestarias de conformidad al acuerdo No 0083 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme se detallada en los respectivos cuadros, presentados por la Ing. Silvia Patricia Solórzano Vargas, Directora Financiera de la EPM-RPSD.

**Art. 2.-** Disponer a Secretaría General notificará la presente resolución a las unidades correspondientes de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase.-

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, a los quince días del mes de marzo del 2023.

**ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO  
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

Elaborado por:	Firma
Abg. Elvis Larcos. Procurador Síndico.	